



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA FRANCISCO JULIAN OLAYA
Articulada con la educación Técnica
DANE: 173616000022 NIT. 800.036410-4

CONTRATO DE OBRA No.007 DE 2025

Entre los suscritos, de una parte, **DANILO ROBAYO BOTELLO**, con cédula de ciudadanía No.14.276.669 de Rioblanco - Tolima, quién actúa en nombre y representación de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA FRANCISCO JULIAN OLAYA**, quien para efectos del presente contrato se denominará **CONTRATANTE**, **CONTRATANTE**, por una parte; y por otra parte **LUIS CARLOS GUERRERO**, identificado con cédula No. 14.276.450 de Rioblanco Tolima, quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de **OBRA** el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **Primera. Objeto.** CONSTRUCCION AULA PARA LOS GRADOS PREJARDIN Y JARDIN EN LA SEDE MANUELA BELTRAN CON RECURSOS ASIGNADOS PARA PRIMERA INFANCIA. Por el presente contrato el contratista se obliga para con la entidad a realizar la siguiente construcción aula para los grados pre jardín y jardín en la sede manuela Beltrán con recursos asignados para primera infancia:

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	U/M	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	72101501	Materiales para cubierta de 55 m2	UND	1	\$ 10.780.000	\$ 10.780.000
2	72101501	Mano de obra	UND	1	\$ 7.700.000	\$ 7.700.000
3	72101501	Puerta	UND	1	\$ 630.000	\$ 630.000
4	72101501	Ventanales	UND	2	\$ 1.400.000	\$ 2.800.000
COSTO DIRECTO (A)						\$ 21.910.000
A (Administración)					8%	\$ 1.752.800
I(imprevistos)					2%	\$ 438.200
U(utilidad)					5%	\$ 1.095.500
COSTO INDIRECTO (B)						\$ 3.286.500
TOTAL, A + B						\$ 25.196.500

Segunda. Obligaciones del contratista. En desarrollo del objeto de este contrato, el contratista se obliga a: la entrega del bien en la **SEDE MANUELA BELTRAN** de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA FRANCISCO JULIAN OLAYA**, para lo cual tendrá treinta y seis (36) días calendario, a partir de la firma del respectivo contrato. **Tercera. Obligaciones de la entidad.** En virtud del presente contrato, la entidad se obliga a la cancelación del contrato, realización de la obra proyectado en la convocatoria 005, velar por el cumplimiento del contrato). **Cuarta. Plazo.** La ejecución del presente contrato de **OBRA** tendrá una duración de treinta y seis (36) días calendario.

El contratista sólo podrá iniciar la ejecución del contrato cuando se haya cumplido con los siguientes requisitos: A) registro presupuestal por parte de la entidad, B) entrega de los requisitos habilitantes y todos los que la entidad requiera para cumplimiento del mismo, incluyendo las pólizas así:

¡INSTITUCIÓN EXITOSA!

Dirección: Calle 1 No. 2-27 Barrio Bello Horizonte -Rioblanco Tolima

Correo electrónico: rioblanco.ietfranciscojulianolaya@sedtolima.edu.co – Tel: página web: Insolaya.edu.co



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA FRANCISCO JULIAN OLAYA
Articulada con la educación Técnica
DANE: 173616000022 NIT. 800.036410-4

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más
Estabilidad y calidad de la obra	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cinco (5) años más
Responsabilidad civil extracontractual	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato

Quinta. Valor y forma de pago. Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato es la suma de \$ 25.196.500,00 **VEINTICINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS.** AIU, suma que la entidad pagará vía transferencia electrónica a la cuenta bancaria reportada por el contratista el 100%, cuando la obra sea terminada a entera satisfacción del objeto de este contrato. **NOTA:** 1. Factura o documento equivalente 2. Recibo a satisfacción por el supervisor del contrato 3. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral para el periodo cobrado 4. Pago de estampillas. 5. póliza. **Sexta. Imputación presupuestal.** La entrega de los pagos a que se obliga la entidad se subordina a las apropiaciones que con tal fin se ordenan con cargo al presupuesto, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.014 de fecha 13/11/2025, con cargo al Rubro código 22.2201.0700.04-2.3.2.02.02.005.01 ampliación, adecuación, mejoramiento y mantenimiento de infraestructura educativa-primera infancia fuente 1.2.4.4.03, de la vigencia 2025. **Séptima. Multas.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista en virtud de este contrato, la entidad cobrará multas equivalentes a 10%, por el retardo o incumplimiento, si a juicio de la entidad de ello se derivan perjuicios para ella, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, cantidad que se imputará a los perjuicios que reciba la entidad por el incumplimiento. **Octava. Cláusulas excepcionales.** Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en la ley 80/93. **Novena. Caducidad.** La entidad podrá declarar la caducidad del presente contrato por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización. Además, cuando se presenten las causales previstas en el artículo 82 de la ley 104/93. **Décima. Cesión.** El contratista no podrá ceder ni total ni parcialmente el presente contrato ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la entidad. **Décima primera. Interventoría o supervisión.** La coordinación, supervisión y vigilancia del presente contrato estará a cargo del Docente RAUL EDGARDO CARDONA LAFAURIE. **Décima segunda. Régimen legal y jurisdicción.** El presente contrato será sometido en todo a la ley colombiana, a la jurisdicción contencioso-administrativa y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la ley 80/93 y sus decretos reglamentarios. **Décima tercera. Inhabilidades e incompatibilidades.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso el presente contrato.

Para constancia se firma en Rioblanco Tolima, a los 19 días del mes de noviembre de 2025.

¡INSTITUCIÓN EXITOSA!

Dirección: Calle 1 No. 2-27 Barrio Bello Horizonte -Rioblanco Tolima

Correo electrónico: rioblanco.ietfranciscojulianolaya@sedtolima.edu.co – Tel: página web: Insolaya.edu.co



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA FRANCISCO JULIAN OLAYA
Articulada con la educación Técnica
DANE: 173616000022 NIT. 800.036410-4


DANILO ROBAYO BOTELLO
C.C. 14.276.669 De Rioblanco
Rector-Ordenador del Gasto
CONTRATANTE


LUIS CARLOS GUERRERO
C.C 14.276.450 De Rioblanco
CONTRATISTA

Elaboró: Eyner Elicerio Camacho Monroy
Revisó: Danilo Robayo Botello

¡INSTITUCIÓN EXITOSA!
Dirección: Calle 1 No. 2-27 Barrio Bello Horizonte -Rioblanco Tolima
Correo electrónico: rioblanco.ietfranciscojulianolaya@sedtolima.edu.co – Tel: página web: Insolaya.edu.co